

**DECLARACIÓN CONTINUA DE ORDEN DE DESASTRES DEBIDO A  
EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA  
PARA  
LA CIUDAD DE SAN ANGELO, TEJAS**

**EN TANTO QUE**, el 16 de marzo de 2020, la Alcalde de la Ciudad de San Angelo, Tejas, declaró un desastre local bajo la Sección 418.108 del Código de Gobierno de Tejas (la Declaración) y promulgó los poderes municipales para proteger la salud de la comunidad según §122.006 de Tejas Código de Salud y Seguridad debido a una emergencia de salud pública debido al coronavirus COVID-19; y

**EN TANTO QUE**, de acuerdo con la Sección 418.108 (b) del Código de Gobierno de Tejas, la Declaración de desastre no puede continuarse ni renovarse por un período de más de siete (7) días, excepto con el consentimiento del Concejo de la Ciudad de San Angelo; y

**EN TANTO QUE**, los requisitos adoptados en la Declaración relacionados con el Capítulo 122.006 del Código de Salud y Seguridad de Tejas permanecerán vigentes; y

**EN TANTO QUE**, desde que se emitió la Declaración, el Centro para el Control de Enfermedades ha emitido requisitos más restrictivos que los recomendados en el momento de la Declaración; y

**EN TANTO QUE**, desde el 16 de marzo de 2020, ha quedado claro que existe una propagación comunitaria del virus COVID-19 dentro del Estado de Tejas; y

**EN TANTO QUE**, el 19 de marzo de 2020, el Gobernador del Estado de Tejas hizo una Declaración estatal que tiene requisitos más restrictivos que la Declaración; y

**EN TANTO QUE**, el 19 de marzo de 2020, el Concejo de la Ciudad extendió la declaración de emergencia del 16 de marzo de 2020 hasta el 3 de abril de 2020 y estableció requisitos adicionales para los ciudadanos de San Angelo, y

**EN TANTO QUE**, el 1 de abril de 2020, el Concejo de la Ciudad nuevamente extendió la declaración de emergencia hasta las 11:59 p.m. 30 de abril de 2020; y

**EN TANTO QUE**, el 17 de abril de 2020 y el 27 de abril de 2020, el Gobernador emitió órdenes ejecutivas que rigen la operación de negocios y otros lugares públicos en el Estado de Tejas; y

**EN TANTO QUE**, desde la declaración del 1 de abril de 2020, San Ángelo ha seguido recibiendo resultados de pruebas que muestran casos positivos de COVID-19 relacionados con viajes y propagación comunitaria; y

**EN TANTO QUE**, que la Alcalde y el Concejo de la Ciudad de San Angelo han determinado que se deben tomar medidas adicionales para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de los ciudadanos de la Ciudad de San Angelo y los sistemas de salud que sirven a esos ciudadanos; y

**EN TANTO QUE**, el Concejo de la Ciudad de San Angelo, Tejas, de conformidad con la Sección 418.108 (b) del Código de Gobierno de Tejas, ha consentido continuar con la declaración del estado local de emergencia médica para la Ciudad de San Angelo.

**AHORA POR LO TANTO, SEA DECLARADO POR LA ALCALDE DE LA CIUDAD DE SAN ANGELO,**

**que:**

- 1.) La Declaración de estado de emergencia de salud pública para la Ciudad de San Angelo resultante del coronavirus COVID-19 se continúa y modifica de la siguiente manera. La Ciudad de San Angelo adopta todas las disposiciones de las órdenes ejecutivas del Gobernador del Estado de Tejas emitidas antes o después de la fecha de esta declaración como órdenes de emergencia locales y estarán sujetas a todas las sanciones disponibles según la ley.
- 2.) Además de lo anterior, se promulgan las siguientes acciones:
  - a. La Ciudad de San Angelo no emitirá ningún permiso de salud itinerante o temporal mientras dure este pedido.
  - b. Todos los aumentos de tarifas que se llevarán a cabo en el año fiscal 2020/2021 según la Política presupuestaria adoptada de San Angelo se aplazan y se reevaluarán de acuerdo con la política en preparación para el presupuesto anual del año fiscal 2021/2022.
  - c. El Administrador de la Ciudad está autorizado a celebrar cualquier acuerdo necesario para proporcionar refugio o necesidades básicas relacionadas con esta declaración.
  - d. Hillside Drive y Gun Club Road, también conocido como el sendero KOA, se reabrirán al tráfico peatonal a partir del lunes 4 de mayo de 2020 a las 12:00 a.m. y el personal debe indicar el estacionamiento apropiado y colocar letreros que prohíban el estacionamiento a la derecha de o en el pavimento fuera de las áreas de estacionamiento designadas.
  - e. Todos los cargos por demora en los pagos atrasados a la empresa de servicios de agua continuarán sin aplicarse hasta el 31 de mayo de 2020.
- 3.) Esta Declaración continúa activando el Plan de Manejo de Emergencias de la Ciudad.
- 4.) Esta Declaración continúa activando todos los planes locales o interjurisdiccionales de manejo de emergencias y autoriza el suministro de ayuda y asistencia bajo la Declaración.
- 5.) Esta Declaración que continúa un desastre local entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación el 30 de abril de 2020 y continuará hasta el vencimiento de todas las órdenes ejecutivas del Gobernador del Estado de Tejas que estén relacionadas con la pandemia COVID-19, siempre y cuando que esta declaración se puede continuar o renovar más allá de esa fecha o terminar antes de esa fecha solo con el consentimiento del Concejo de la Ciudad de San Angelo, Tejas. En caso de conflicto entre esta y cualquier Orden Ejecutiva del Gobernador del Estado de Tejas, entonces prevalecerá la Orden Ejecutiva del Gobernador.
- 6.) Las secciones, párrafos, oraciones, cláusulas y frases de esta Declaración son separables y si alguna frase, cláusula, oración, párrafo o sección de esta Declaración debe declararse inválida por la sentencia o decreto final de cualquier tribunal o jurisdicción competente, dicha invalidez no afectará ninguna de las frases, cláusulas, oraciones, párrafos y secciones restantes de esta Declaración que puedan tener efecto sin la disposición inválida, y para este fin las disposiciones de esta Orden son separables.

7.) Esta Declaración se dará publicidad rápida y general y se archivará sin demora ante la Secretaria Municipal de la Ciudad de San Angelo.

Por la presente se ORDENA, el 30 de abril de 2020.

---

Brenda Gunter, Alcalde

Aprobado en cuanto a forma:

---

Theresa James, Abogada de la  
Cuidad

Atestiguar:

---

Julia Antilley, Secretaria Municipal